

Ley N.º 4222

Autorizando al Poder Ejecutivo, para que dé cumplimiento a la ley No. 2780, que manda erigir un monumento a don Nicolás de Piérola, con los fondos destinados a la celebración del Centenario.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la ley No. 2780, que manda erigir un monumento a don Nicolás de Piérola, con los fondos destinados a la celebración del Centenario, en la cantidad que estimo necesaria; debiendo inaugurarse la obra el 28 de julio del presente año.

Artículo 2.º—El monumento se hará por concurso entre los artistas nacionales y será colocado en la avenida que lleva el nombre del gran estadista.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. E. REDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina.—Sonador Secretario.

Carlos A. Calle.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

J. Ego Aguirre.